CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, también de esta Ciudad (en adelante "el MPF"), y la PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en la Ciudad Judicial de Salta, piso 3º, provincia de Salta, (en adelante denominada "la PROCURACIÓN", representada en este acto por el Sr. Procurador General de la Provincia, Dr. Pablo LOPEZ VIÑALS, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de Justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambos Ministerios Públicos Fiscales poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA 1.- Objetivo:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la PROCURACIÓN, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución:

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA 3.- Actividades y Proyectos Conjuntos:

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.
 Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 4.- Coordinación:

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.
- b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

CLÁUSULA 5.- Vigencia, Modificación y Rescisión:

- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguno.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Procurador General de la Provincia de Salta suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los $\frac{1}{2}$ días del mes de $\frac{M_A}{2}$ del año dos mil nueve (2009).

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA"

Entre la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Fiscal General, Dr. Germán Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA FISCALÍA"), por una, y la Procuración General de la Provincia de Salta, con domicilio en la Ciudad Judicial de Salta, piso 3º, provincia de Salta, (en adelante denominada "la PROCURACIÓN"), representada en este acto por el Sr. Procurador General de la Provincia, Dr. Pablo LOPEZ VIÑALS, por la otra parte, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo:

ANTECEDENTES:

Que en el día de la fecha se firmó un Convenio de Cooperación entre la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Procuración General de la Provincia de Salta, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre "LA FISCALÍA" y "LA PROCURACIÓN", para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que en la cláusula primera del mencionado convenio las partes acordaron un marco general de cooperación entre ambas para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que, dentro de las modalidades de ejecución de la cooperación, en la cláusula segunda, se previó que ambas partes trabajarían en la organización de

intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.

Que en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, la presente Acta Acuerdo se encontrará regida por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Acta Acuerdo tendrá por objeto generar un intercambio de experiencias tendiente a la capacitación y formación del personal que se desempeña dentro de LA FISCALÍA y LA PROCURACIÓN.

El intercambio de experiencias se implementará mediante un programa de encuentros y visitas recíprocas.

SEGUNDA

El objetivo de las visitas, es intercambiar las experiencias a fin de fortalecer las capacidades locales de las personas que lleven a cabo el intercambio, dando a conocer su sistema judicial, mediante el programa de capacitación que se acuerde entre ambas partes, debiendo tenerse particularmente en cuenta las técnicas de investigación, incorporación de pruebas y oralidad en un sistema acusatorio.

El programa será proyectado sobre la base de un núcleo de temas y cuestiones específicas de interés para los destinatarios.

Las experiencias asimiladas, las propuestas de inserción de las prácticas en las que participarán en sus respectivos programas, siempre que sean viables, y el conocimiento adquirido por éstos serán integrados, siempre que ello sea posible, al proceso de trabajo que realizan en su jurisdicción local, operando

asimismo, como capacitadores de los restantes integrantes de los proyectos que no acudieron a la experiencia.

TERCERA

Cada una de las partes propondrá las personas que participarán del intercambio, las cuales se trasladarán al lugar donde tiene asiento el organismo correspondiente durante el plazo que se establezca para cada caso, para cumplir con el objeto del presente acuerdo.

A los efectos del presente acuerdo se denomina "Organismo invitante" al que reciba a quienes participarán del intercambio, y "Organismo invitado" el que envíe a sus funcionarios a efectuar la visita.

CUARTA

Cada organismo deberá designar a un responsable, el cual será el encargado de la inserción de los participantes designados en el lugar que realizarán el intercambio, introduciéndolos en el trabajo y metodología que se utiliza en ese organismo.

Podrá disponerse que los visitantes se ajusten a los horarios, normas y reglamentos internos del organismo donde se realice el intercambio de actividades.

QUINTA

Constituyen obligaciones a cargo de LA FISCALÍA y LA PROCURACIÓN:

- Recibir a los agentes durante el tiempo convenido
- Introducirlos y capacitarlos en el trabajo diario del organismo en el que se desarrolle el intercambio

- Facilitar todos los medios para que los agentes puedan tener un total acceso a la información necesaria para realizar la labor correspondiente a las actividades del organismo
- Extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por los agentes, al finalizar el intercambio.

SEXTA

El intercambio no creará ningún tipo de vínculo entre el "Organismo invitante" con los visitantes, más que el existente entre éstos y el "Organismo invitado", no generándose relación laboral alguna con el organismo donde el visitante efectúe el intercambio.

SÉPTIMA

Para el intercambio a realizarse en ambas jurisdicciones, el "Organismo invitado" tomará a su cargo los gastos de traslado de los agentes y el "Organismo invitante" tomará a su cargo los gastos de alojamiento.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de MAPO, de 2009.